



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

**N° 264-2022-MINEM/DGH**

Lima, 31 de agosto de 2022

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 217-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH y el Expediente N° 3320432, presentado por la empresa Oleoginosa Marina S.A.C., mediante el cual solicitó el registro de las características y especificación técnica para la comercialización del Biodiesel B100 y la Resolución Directoral N° 231-2022-MEM/DGH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, esta Dirección General dispuso registrar a favor de la empresa Oleaginosa Marina S.A.C, el Biodiesel B100, bajo especificación técnica y características determinadas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la citada norma señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en tal sentido, y de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico Legal N° 217-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH, habiéndose verificado la existencia de error material, el mismo que no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, resulta necesario rectificar el nombre de la empresa Oleoginosa Marina S.A.C. contenido en la Resolución Directoral antes mencionada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les indique de modo certero y que, por esta situación, constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, disponiendo que toda referencia a la empresa Oleaginosa Marina S.A.C. debe entenderse referida a la empresa Oleaginosa Marina S.A.C.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución y el Informe Técnico Legal N° 217-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH a la empresa Oleaginosa Marina S.A.C, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, y al Ministerio de la Producción.

**Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente por CARRANZA  
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/31 19:53:54-0500

---

Román Carranza Gianello  
Director General de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

## **INFORME TÉCNICO – LEGAL N° 0217-2022-MINEM/DGH-DPTC-DNH**

A : Román Carranza Gianello  
Director General de Hidrocarburos

De : Ricardo Villavicencio Ferro  
Director de Procesamiento, Transporte y Comercialización de  
Hidrocarburos y Biocombustibles

Jhonel Chong Arana  
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

Asunto : Subsanación de error material en Resolución Directoral

Referencia : Expediente N° 3320432

Fecha : San Borja, 31 de agosto de 2022

---

Nos dirigimos a usted, con relación al documento de la referencia, a fin de sustentar la subsanación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, a través de la cual se dispuso registrar a favor de la empresa Oleaginosa Marina S.A.C, el Biodiesel B100, bajo especificación técnica y características determinadas.

Sobre el particular, se debe señalar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 A través del Expediente N° 3320432, la empresa Oleaginosa Marina S.A.C., solicitó el registro de las características y especificación técnica para la comercialización del Biodiesel B100.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, se dispuso registrar a favor de la empresa Oleaginosa Marina S.A.C, el Biodiesel B100, bajo especificación técnica y características determinadas.

### **II. ANÁLISIS**

- 2.1 Al respecto, mediante Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, esta Dirección General dispuso registrar a favor de la empresa Oleaginosa Marina S.A.C, el Biodiesel B100, bajo especificación técnica y características determinadas.
- 2.2 No obstante, se ha advertido la existencia de un error material, al haberse consignado de manera errónea el nombre de la empresa como Oleaginosa Marina S.A.C cuando el nombre correcto es Oleaginosa Marina S.A.C.
- 2.3 Sobre el particular, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los errores materiales o aritméticos en los



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”  
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

- 2.4 Asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 de la citada norma señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.
- 2.5 En tal sentido, habiéndose verificado la existencia de error material, el mismo que no altera sustancialmente el contenido ni el sentido de la Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, resulta necesario rectificar el nombre de la empresa Oleoginosa Marina S.A.C. contenido en la Resolución Directoral antes mencionada.

### III. CONCLUSIONES

Corresponde rectificar el nombre de la empresa Oleoginosa Marina S.A.C. contenido en la Resolución Directoral N° 231-2022-MINEM/DGH, conforme a lo expuesto en el presente informe.

### IV. RECOMENDACIÓN

Emitir una Resolución Directoral rectificatoria y comunicar a la empresa Oleoginosa Marina S.A.C, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, y al Ministerio de la Producción.

Es todo cuando tenemos que informar ante usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por VILLAVICENCIO FERRO  
Ricardo FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/31 15:50:10-0500

---

Ing. Ricardo Villavicencio Ferro  
Director de Procesamiento, Transporte y  
Comercialización de Hidrocarburos y  
Biocombustibles

Firmado digitalmente por CHONG ARANA Jhonel Sandinomarx FAU  
20131368829 soft  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2022/08/31 19:46:58-0500

---

Abg. Jhonel Chong Arana  
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)